



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00166-00
Demandante	Jhonny Chico Ávila
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0441-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., y el inciso 4, numeral 7° del artículo 375 del estatuto Procesal en comento, habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas demandadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, respectivamente, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 375 *ibidem*, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la *Ob. Cit.*, el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE a la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.123.625.150 y portadora de la T.P No. 218.722 del C. S. J. como Curadora *ad-litem*, para que represente a las personas indeterminadas y desconocidas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de litigio.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

ABH

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226e58ca343fb9b1d00a38005e8ffc6e55527281e394f684a938d754b6cfb6a3**

Documento generado en 18/05/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>